

ACUERDO N° 192/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional (Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencia) del Tribunal Departamental de Justicia de Beni; las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y el Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 59/2018 de 28 de junio, los antecedentes, y:

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, menciona: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 establece que las Secretarías y los Secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley del Órgano Judicial determina que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 instituye que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 10 del Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 señala que: *"(Calificación Positiva).- El resultado de la evaluación permanente tendrá como efecto la emisión de una "certificación", mismo que será valorado como mérito en la evaluación periódica. Si el puntaje obtenido por la o el evaluado es igual o mayor a 95 puntos, será meritorio de*

un memorándum de felicitación con copia a escalafón del Consejo de la Magistratura, que será valorado con un (1) punto"; de la misma manera el art. 11 del citado reglamento menciona que: "(Calificación Negativa).- El resultado de la evaluación, tendrá como efecto: a) Recomendar la capacitación de las servidoras y los Servidores de apoyo judicial en los parámetros en los que se identifiquen debilidades en el ejercicio de funciones. b) En base al informe técnico que establezca dos (2) resultados negativos de evaluación al desempeño, Sala Plena del Consejo de la Magistratura podrá en los casos que amerite disponer la cesación de funciones".

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el "Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial", que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) a nivel nacional, ha cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo, en cumplimiento al art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial aprobado mediante Acuerdo 59/2018.

Que, en fecha 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del Informe U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, sobre el proceso de evaluación al personal de apoyo judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.E.J./CM N° 41/2021 de 20 de septiembre, de "**Evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) a nivel nacional**", conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitidos con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Beni, donde se procedió a la evaluación.

DISTRITO JUDICIAL – BENI

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SECRETARIOS Y/O SECRETARIAS CON CALIFICACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL BENI FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	CHAMBY OVALE YSELA CLAUDIA	4172531	SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA CAPITAL	87
2	LOPEZ ARAUZ VERONICA	5596229	SECRETARIA DE SALA PLENA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI	88
3	MENACHO LOPEZ MISHELA	9270774	SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 3° - RIBERALTA	64
4	SUAREZ DORADO MAYTE DANIELA	12189814	SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 3° DE LA CAPITAL	89

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SECRETARIOS Y/O SECRETARIAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA DISTRITO JUDICIAL BENI FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	YRIGROYEN ARTEAGA LUCIA	7627649	SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1° - GUAYARAMERIN	59

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE AUXILIARES CON CALIFICACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL BENI FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	CAYUBA CUEVA BEATRIZ	10830854	AUXILIAR DE LA SALA CONSTITUCIONAL 1° DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI	83
2	FLORES ROJAS FRANCISCO	4179312	AUXILIAR DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI	69
3	LIAÑEZ CUJUY YAQUELINE	10796176	AUXILIAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA CAPITAL	65
4	MAMANI PATTY EDDY WILMER	5612162	AUXILIAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL 1° DE LA CAPITAL	75
5	MELGAR VALDIVIA MARIA JOSE	7629996	AUXILIAR DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 1° DE LA CAPITAL	76
6	VELARDE MEDRANO ERIKA	7582363	AUXILIAR DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 3° DE LA CAPITAL	69

NOTA FINAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE OFICIALES DE DILIGENCIAS CON CALIFICACIÓN POSITIVA DISTRITO JUDICIAL BENI FECHA 09- 13/08/2021				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	CARGO	NOTA FINAL
1	ARAMAYO ARANCIBIA YASHIRA	9271765	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3° DE LA CAPITAL	68
2	FLORES QUINO ANDREA CARLA	6854053	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 3° DE LA CAPITAL	65
3	HURTADO ANTELO DALMAR VICTOR	5620500	OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI	66
4	MOROÑA CUELLAR JESUS MAURICIO	6424594	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - SAN JOAQUIN	78
5	SUAREZ ARTEAGA FRANCISCO	5608463	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL	70

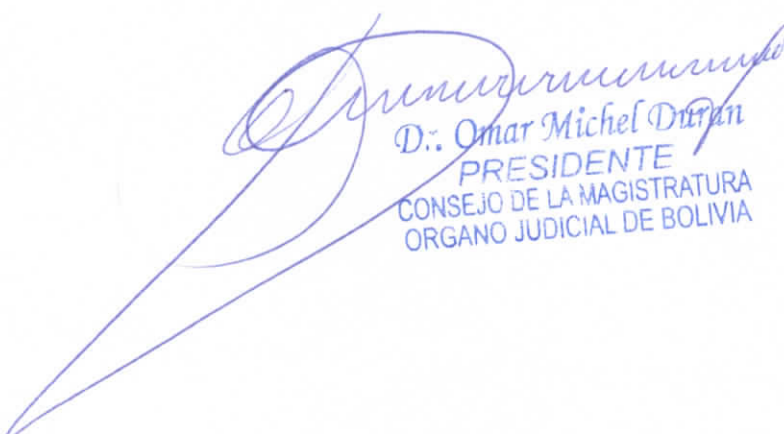
Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en los arts. 92, 100 y 104 de la Ley N° 025, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos, con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Beni.

Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

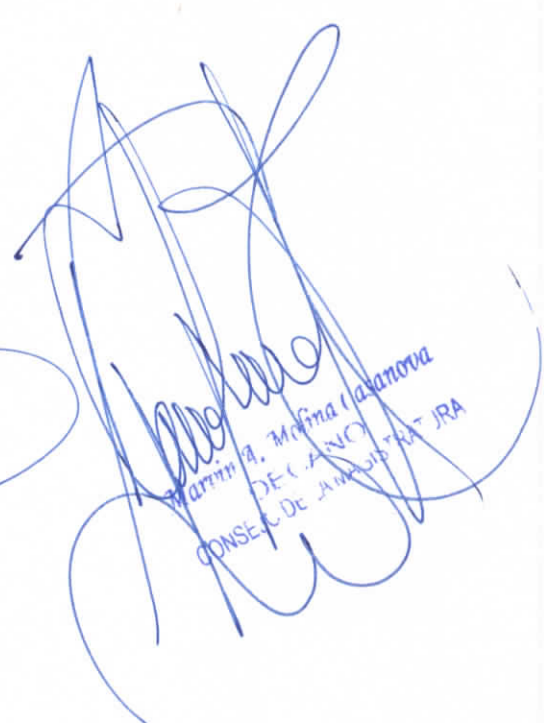
Regístrese, comuníquese y cúmplase:



D. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mafina Calamorra
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL